



Secretaría General
Iberoamericana
Secretaria-Geral
Ibero-Americana

**MEMORANDO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA BIBLIOTECA/CENTRO DE INVESTIGACIÓN
AMÉRICA DEL SUR – PAÍSES ÁRABES Y LA
SECRETARÍA GENERAL IBEROAMERICANA**

Considerando que la Secretaría General Iberoamericana, en adelante denominada **SEGIB**, en calidad de órgano permanente de apoyo institucional, técnico y administrativo a la Conferencia Iberoamericana, tiene por objetivos: a) contribuir al fortalecimiento de la comunidad iberoamericana y asegurar una proyección internacional; b) coadyuvar en la organización del proceso preparatorio de las reuniones de Jefes de Estado y de Gobierno y de todas las demás reuniones iberoamericanas; c) fortalecer el trabajo desarrollado en materia de cooperación, conforme el Acuerdo de Bariloche; d) promover los vínculos históricos, culturales, sociales y económicos entre los países iberoamericanos, reconociendo y valorando la diversidad de sus pueblos;

Considerando que, conforme lo dispuesto en el Artículo 1 del Acuerdo de Santa Cruz de la Sierra Constitutivo de la Secretaría General Iberoamericana, la SEGIB está dotada de personalidad jurídica propia y capacidad para celebrar los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos, conforme los principios y objetivos de la Conferencia Iberoamericana;

Considerando que la Biblioteca y el Centro de Investigación América del Sur - Países Árabes, en adelante denominada **BibliASPA**, en calidad de entidad privada, constituida con el propósito de desarrollar investigaciones, estimular la producción cultural y promover el conocimiento recíproco y la reflexión crítica entre árabes y sudamericanos, en colaboración con otras instituciones del género, agencias extranjeras bilaterales y organismos internacionales, y concretamente con el Ministerio de Relaciones Exteriores de Brasil, por medio del Departamento de Mecanismos Regionales, responsable del seguimiento de la Cumbre América del Sur-Países Árabes, con vistas a compartir conocimientos y elaborar estudios sobre los vínculos entre los países sudamericanos y árabes,

Considerando la amplia experiencia de BibliASPA en el área cultural y su interés en incluir el espacio iberoamericano en el ámbito de la proyección internacional del Instituto, SEGIB y BibliASPA (en adelante denominados "Partes") acuerdan lo siguiente:

Artículo 1. Objeto

El presente Memorando tiene por objeto el desarrollo de programas, proyectos y actividades de cooperación en áreas de interés mutuo.

Artículo 2. Áreas de cooperación

Las Partes indicarán periódicamente las áreas y temas prioritarios de interés mutuo para la consecución del presente Memorando, conforme sus directrices y estrategias, tales como:

- Contraposición de estereotipos y las representaciones políticamente construidas de los países ibero-sudamericanos;
- Promoción del fortalecimiento de estudios, investigaciones y producciones culturales entre países ibero-sudamericanos y árabes;
- Publicación y formación de patrimonio especializado por medio de la adquisición, traducción, edición y catalogación de obras sobre el mundo árabe e ibero-sudamericano para facilitar el acceso libre a dicho conocimiento;
- Fortalecimiento de la visibilidad y proyección internacional de las comunidades ibero-sudamericanas y árabe;
- Apoyo a los proyectos vinculados a la ejecución de mandatos de las Cumbres Iberoamericanas de Jefes de Estado y de Gobierno y de las Cumbres América del Sur-Países Árabes ;

Artículo 3. Implementación de la cooperación

3.1. La cooperación que se desarrollará en las áreas mencionadas en el Artículo 2 será implementada por medio de planes de acción, programas, proyectos y actividades, que establecerán sus objetivos, resultados, plan de trabajo e insumos necesarios para su ejecución.

3.2. Los planes de acción, programas, proyectos y las actividades de cooperación serán elaborados de forma conjunta por las Partes y estarán firmados por las mismas.

Artículo 4. Mecanismos de cooperación



Los planes de acción, programas, proyectos y actividades definidos y aprobados, *inter alia*, podrán ser implementados por medio de los siguientes mecanismos:

- análisis de datos, elaboración de estudios e investigaciones, organización de encuentros y seminarios;
- intercambio de información;
- envío y admisibilidad de misiones;
- realización de entrenamiento; y
- otros que puedan ser definidos.

Artículo 5. Puntos focales

5.1. Cada Parte designará un punto focal institucional, para facilitar la comunicación y ejecución del presente Memorando.

5.2. Los puntos focales tendrán como objetivo:

- promover el intercambio de información;
- dar apoyo para la preparación de documentos;
- coordinar actividades conjuntas y apoyar la elaboración de los planes de acción, programas, proyectos y demás actividades que se desarrollen;
- seguimiento de las actividades aisladas que se acuerden;
- otras actividades todavía sin definir.

5.3. Los puntos focales serán designados a través de correspondencia entre las Partes.



Artículo 6. Seguimiento y evaluación

Las Partes efectuarán, de forma conjunta, el seguimiento del progreso de los planes de acción, programas, proyectos y actividades de cooperación, así como las evaluaciones intermediarias y finales.

Artículo 7. Contribuciones financieras

7.1. El presente Memorando no prevé la aportación de recursos financieros, por lo tanto no tiene implicaciones financieras.

7.2. En caso de que el plan de acción, proyecto o actividad derivada del presente Memorando implique la necesidad de una aportación de recursos financieros, éste será objeto de un acuerdo expreso, por escrito, entre las Partes, a través del intercambio de oficios, en los que se definirán la contribución de cada una de ellas. Los recursos financieros se ejecutarán conforme los Reglamentos y Normas de cada Parte. Cuando se considere necesario o conveniente, las Partes podrán determinar, por escrito, la creación de un grupo de trabajo o una comisión conjunta, para el seguimiento de la ejecución, de forma que se garantice una gestión eficiente y eficaz.


7.3. Independientemente de las disposiciones que se establezcan en cada plan de acción, programa, proyecto o actividad, la institución que fuese beneficiaria de recursos financieros provenientes de la SEGIB o de BibliASPA para la realización de las actividades de cooperación deberá presentar a la parte contribuyente los registros e información técnica y financiera que se le requiera para su ejecución.

7.4. En las actividades que se desarrollen será obligatoria la mención a la asociación de cooperación establecida por medio del presente Memorando.

Artículo 8. Derechos de Propiedad Intelectual y divulgación

8.1. Los derechos de propiedad intelectual y, en concreto, los derechos de autor sobre el material proporcionado por cada una de las Partes para la realización de las actividades de cooperación contempladas en el presente Memorando, pertenecerán a la Parte que los proporcione. Los derechos de propiedad intelectual sobre el material financiado conjuntamente se definirán caso por caso en los planes de acción, programas, proyectos y actividades.

8.2 Las condiciones para la publicación y divulgación de los estudios, investigaciones, información y otros datos obtenidos por medio del presente Memorando serán objeto de



consenso entre las Partes y estarán definidos en los planes de acción, programas, proyectos y actividades.

Artículo 9. Privilegios e Inmunidades

Ninguna disposición del presente Memorando, ni de cualquier documento relacionado con éste será interpretada en el sentido de constituir renuncia a los privilegios e inmunidades de los que gozan la SEGIB y sus funcionarios, en los términos del Acuerdo de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo 10. Solución de Controversias

Cualquier controversia que surja en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Memorando se resolverá mediante negociación directa entre las Partes.

Artículo 11. Vigencia y modificación del Memorando

11.1. El presente Memorando tendrá un periodo de vigencia de tres años y será automáticamente renovado por periodos iguales y sucesivos, a menos que una de las Partes notifique a la otra, por escrito, y en términos del apartado 11.3, su intención de no renovación. El Memorando entrará en vigor en la fecha de su firma.

11.2. Sólo se podrán realizar modificaciones al presente instrumento de común acuerdo, mediante documento específico, por escrito, entre las Partes.

11.3. El presente Memorando podrá ser denunciado por una de las Partes, mediante notificación, por escrito, a la otra Parte. El Memorando permanecerá en vigor por un periodo de seis meses, a partir de la fecha de su denuncia. Las actividades que estuviesen en curso o ya comprometidas con terceros deberán ser desarrolladas hasta su conclusión.

Realizado en Río de Janeiro, a 14 de noviembre de 2008. Se procede a la firma de cuatro documentos originales con el mismo contenido, dos redactados en lengua portuguesa y dos en lengua española.

Por BibliASPA

Por SEGIB



Paulo Daniel Elias Farah

Presidente



Enrique Iglesias

Secretario General